

Radicado No. 19211870

Popayán, 07/02/2025

MAXIMO MONTERO MONTENEGRO

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: DIR LA PRADERA

Celular: 3225743461

Cédula: 4672378

Producto: **328587119** - Ruta: N/A

El Tambo – Cauca

Asunto: Solicitud número 19211870 del 11 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Maximo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19211870 expedido el día 30 de enero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19211870 del 30 de enero de 2025 en dos (dos) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC

Solicitud: 19211870

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 19211870 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 11/01/2025
PETICIONARIO: MAXIMO MONTERO MONTENEGRO **CÉDULA:** 4672378
PRODUCTO SERVICIO: 328587119 **MUNICIPIO:** 19256 - EL TAMBO
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR LA PRADERA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR LA PRADERA - TAMBO
TELÉFONO: 3225743461

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA COBROS PROMEDIOS EN EL PREDIO.

FECHA DE RESPUESTA: 30/01/2025

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD, NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO N° 20250236. EN VISITA SE LLEGA A LA VEREDA LA PRADERA, CON RED TRENZADA CON TRAFÓ ASOCIADO T31800 MEDIDOR INTELIGENTE INDIVIDUAL MONOFÁSICO ACLARA SERIE 18M0039827 CON SELLOS ENCONTRADOS EN BUEN ESTADO NO SE PUEDE TOMAR LECTURA YA QUE TIENE EL DISPLAY APAGADO, SE HACEN PRUEBAS DE COMUNICACIÓN REMOTAS CON RESULTADOS NO CONFORMES MEDIDOR EN FALLA SE PROCEDE A RETIRAR EL MEDIDOR Y SE EMBALA EN BOLSA DE CUSTODIA B204749 Y SE ENVÍA A LABORATORIO CEO SE INSTALA MEDIDOR ACLARA CON SERIE 24M0042229 CON TWAS 71775789 CON LECTURA ACTIVA INICIAL DE 2 KWH SE HACE CENSO DE CARGA, NO SE ENCUENTRA FUGAS DE ENERGÍA. POR LO ANTERIOR SE DECLARA NO PROCEDENTE SU RECLAMACIÓN Y SE RATIFICA EL VALOR DE SU FACTURA. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994: "LA MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO CUANDO, SIN ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS PARTES, DURANTE UN PERÍODO NO SEA POSIBLE MEDIR RAZONABLEMENTE CON INSTRUMENTOS LOS CONSUMOS, SU VALOR PODRÁ ESTABLECERSE, SEGÚN DISPONGAN LOS CONTRATOS UNIFORMES, CON BASE EN CONSUMOS PROMEDIOS DE OTROS PERÍODOS DEL MISMO SUSCRIPOR O USUARIO, O CON BASE EN LOS CONSUMOS PROMEDIOS DE SUSCRIPOROS O USUARIOS QUE ESTÉN EN CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, O CON BASE EN AFOROS INDIVIDUALES".

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

INGRID ESMERALDA LOPEZ
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.